



Bogotá, Colombia, mayo de 2022

Respetada

MARGARET SATTERTHWAITTE

Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados

Naciones Unidas

hrc-sr-independencej@un.org

Ref.: Contribución desde la clínica jurídica “Grupo de Acciones Públicas” al próximo *informe temático sobre el empoderamiento legal para expandir y transformar el acceso a la justicia* – Universidad del Rosario (Bogotá, Colombia)

Las personas abajo detalladas, en nuestra calidad de integrantes de la clínica jurídica Grupo de Acciones Públicas, de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario (Colombia), oportunamente remitimos nuestra contribución en español al informe de referencia¹. Este escrito pretende aportar al informe con la presentación y exposición de las clínicas jurídicas como una práctica que fortalece el empoderamiento legal, pero que vive también retos que es necesario poner de presente para avanzar en su solución.

La enseñanza legal clínica es un escenario de formación en derecho en el que el estudiante pone sus conocimientos jurídicos a disposición de necesidades legales sociales, que afectan los derechos humanos de comunidades vulnerables y el interés público. Desde esta perspectiva, las clínicas cumplen su misión en dos vías: servir como modelo pedagógico que hace conscientes a los futuros abogados sobre su rol en la sociedad; y abordar temas de interés público y socialmente relevantes, que requieren atención desde la perspectiva de los derechos humanos y el acceso a la justicia y que aportan al empoderamiento legal de comunidades.

¹ El Grupo de Acciones Públicas (GAP) es una clínica jurídica de interés público que trabaja por la defensa de los derechos humanos y el interés público. Durante 24 años de existencia, ha mantenido incólume su misión de promover la responsabilidad social en el ejercicio de la profesión legal desde el concepto de justicia social, abanderándose de causas de alto impacto por medio de acciones de litigio estratégico y al mismo tiempo, aportando elementos para la construcción del balance social de la Universidad. Ver: <https://urosario.edu.co/static/grupo-acciones-publicas/Inicio/index.html#>



Estos espacios complementan la formación clásica basada en clases magistrales, al brindar un ambiente en el que se fomenta el análisis de problemáticas reales desde una perspectiva crítica y reflexiva. De esta manera, se garantiza que el abogado o abogada en formación no se limite únicamente a las lecciones del derecho como objeto de estudio, sino que también logre analizar las situaciones que se le pueden presentar desde su propio contexto. Así, las clínicas jurídicas son consideradas como escenarios donde se transmite una ética profesional y responsabilidad social fundamentales para responder a la realidad social y comunitaria que los rodea. Las clínicas proponen entonces la utilización del derecho como medio para efectuar cambios en la sociedad, y al abogado o abogada como un agente consolidador de la democracia.

En el modelo clínico, además la comunidad adquiere un rol fundamental, pues lejos de un modelo de abogacía vertical, la labor clínica constituye de la mano con las comunidades una apropiación de la ciudadanía. Es por esto que, las clínicas buscan trascender el ámbito judicial, y permitirle a la comunidad y estudiantes apropiarse del derecho desde la incidencia política, legislativa, y social; empoderando a las comunidades frente a sus derechos a través de la pedagogía práctica.

Este acercamiento con las comunidades, se da en atención al hecho que la abogacía privada no está diseñada para atender los intereses y requerimientos de estas. Es más, el diseño de la abogacía encuentra su origen en la misma forma en la que el derecho es aprendido y la profesión es internalizada, que permiten la reproducción de esta matriz excluyente. Esta construcción social, que pretende restar autonomía a las comunidades al limitar la interiorización de los derechos y de los mecanismos para defenderse, es atendida desde este modelo. La educación legal clínica pretende superar estos abismos epistémicos, al construir una relación con la comunidad que permita responder a sus necesidades, haciéndolos partícipes de la solución.

De este modo, la educación legal clínica propende por un doble empoderamiento legal: el del estudiante, al permitirle concebir la justicia como una herramienta de cambio social que brinda la posibilidad de aportar soluciones ante necesidades sociales; y el de las comunidades, a través del acercamiento del derecho a sus necesidades particulares.

Otra de las cualidades propias que posee el ejercicio legal clínico es que está diseñado para conducir al acceso a la justicia a aquellas comunidades que, como se señaló, no han contado con la posibilidad de obtener una asesoría legal digna a causa de sus condiciones económicas o sociales. Para explicar esto es necesario



comprender que el acceso a la justicia se puede evidenciar desde dos niveles: el conceptual, referido a que el sistema jurídico debe ser accesible a todos los ciudadanos y ciudadanas en igualdad de condiciones; y el práctico, reflejado en la necesidad de materializar esa premisa, pues la falta de acceso perpetúa la existencia de condiciones de injusticia y desigualdad. Esto no solo cobija a los Estados en su deber de garantizar los derechos y cumplir las obligaciones internacionales, sino también implica las acciones legalmente posibles por parte de organizaciones sociales, la academia y la ciudadanía para contribuir al logro global de acceso a la justicia, especialmente de cara a los grupos vulnerables.

Bajo ese entendido, es posible afirmar que las clínicas jurídicas aportan a la superación de brechas de desigualdad e injusticia social, en el acceso a la justicia un medio para ello. Sin embargo, el acceso a la justicia también puede ser visto como un fin en sí mismo, toda vez que promueve la esencia del derecho como herramienta de cambio social y la posibilidad de aportar soluciones ante necesidades sociales. El carácter dinámico y progresivo del derecho evidencia la necesidad de tener una visión amplia del acceso a la justicia y con ello, el deber de llevar a la agenda pública asuntos sociales que cuestionen el diseño y la implementación de políticas públicas, la respuesta del Estado o las reformas legales, en donde las clínicas jurídicas, los consultorios jurídicos, las organizaciones sociales y las iniciativas como Pro Bono, cumplen un rol esencial.

En ese orden de ideas, uno de los mayores retos para los Estados democráticos es materializar la posibilidad de que todas las personas accedan efectivamente a la justicia en igualdad de condiciones. La administración de justicia, que no se limita escenarios judiciales es un espacio de cohesión social, para recobrar la confianza de las personas en las instituciones y reivindicar sus derechos. Es allí donde el ejercicio de las clínicas jurídicas, y su fin de empoderamiento a las comunidades en la búsqueda de la protección de sus derechos, cobra relevancia tanto como fin, como medio.

Así, aunque la educación legal clínica es una práctica para el empoderamiento legal con mucha relevancia, la práctica demuestra también una ausencia de reconocimiento a su vital labor. Este escenario es entonces un espacio para poner de presente algunos de los principales retos que enfrenta, que van desde una ausencia de reconocimiento institucional al interior de las universidades, lo cual se torna en un reto para las instituciones de educación superior y las autoridades acreditadoras, hasta un imperante cambio en las autoridades y operadores judiciales, que entiendan no solo la naturaleza de las clínicas jurídicas sino el alcance



de su labor en clave de acceso a la justicia, desde la perspectiva de la defensa del interés público y los derechos de los grupos vulnerables. Esto implica una apertura necesaria para entender la existencia de diversos actores en el contexto social y ver la justicia desde una perspectiva colectiva, más allá de la individualidad de una situación particular.

En el caso colombiano, las clínicas jurídicas están prácticamente desregularizadas en cuanto a su promoción, alcance y competencias, hallándose únicamente una disposición normativa relativa a estas, que reconoce que el obrar de estas se da a través del litigio estratégico². Resulta de vital importancia este reconocimiento, puesto que se ha vuelto reiterado un acercamiento por parte del aparato judicial, legislativo y ejecutivo, en el que desconocen el papel que cumplen las clínicas jurídicas en el contexto de procesos de interés público, de incidencia normativa y judicial, Esto ha ocasionado, por ejemplo, que en múltiples ocasiones las clínicas opten por no obrar a nombre propio ante el aparato judicial, ya que una vez comienzan a ejercer su función de empoderamiento legal, los operadores jurídicos les restan relevancia al considerarlas como actores que buscan problematizar y congestionar el sistema, al contrario de reconocer su incidencia en el debate de interés público.

De esta manera, anhelamos que con nuestros aportes en la presentación de este informe ante la Asamblea General de las Naciones Unidas se logre concientizar a los Estados sobre cuál es nuestro rol como clínicas jurídicas, que trasciende del ámbito de la judicialización e incluye escenarios pedagógicos hacia los estudiantes y las comunidades excluidas que propenden por una materialización del acceso a la justicia y un acercamiento al derecho como herramienta de transformación social.

Cordialmente,

MARIA LUCIA TORRES VILLARREAL

Directora Clínica Jurídica “Grupo de Acciones Públicas”

Facultad de Jurisprudencia

Universidad del Rosario

maria.torres@urosario.edu.co

² Artículo 6°, Ley 2113 de 2021, “por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de educación superior”.



Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia

GAP
Grupo de Acciones Públicas

DANIELA YEPES GARCÍA

Coordinadora Clínica Jurídica “Grupo de Acciones Públicas”

Facultad de Jurisprudencia

Universidad del Rosario

angie.yepes@urosario.edu.co

DIANA SOFÍA GARCÍA GARCÍA

Estudiante Clínica Jurídica “Grupo de Acciones Públicas”

Facultad de Jurisprudencia

Universidad del Rosario

PEDRO MONTAÑO VÉLEZ

Estudiante Clínica Jurídica “Grupo de Acciones Públicas”

Facultad de Jurisprudencia

Universidad del Rosario